

DECRETO N° 737

ANTOFAGASTA, 12 AGO. 2013

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981, D.S. N° 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Exento N° 627, de 12 de julio de 2013, se promulgó el acuerdo N° 915 del Consejo Académico de la Universidad de Antofagasta, adoptado en sesión N° 397, de 07 de junio de 2013 y aprobó modificar el Reglamento de Organización de los Estudios de Pregrado, sancionado por decreto exento N° 404 de 16 de marzo de 2006, en la forma que en él se indica.

2. Que, por D.J. N° 382, de 26 de julio de 2013, de la Dirección Jurídica, se solicita rectificar el decreto exento antes mencionado, en el sentido de señalar que por un error de referencia, se señaló que el Reglamento de Organización de Estudios de Pregrado se encuentra oficializado mediante D.E. N° 404, de 2006, cuestión que se viene en rectificar por este acto.

3. Que, en mérito de lo expuesto:

DECRETO:

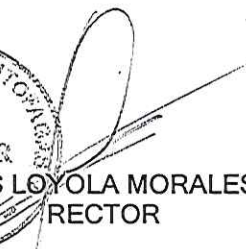
1. RECTIFICASE Decreto Exento N° 627, de 12 de julio de 2013, que promulgó el acuerdo N° 915 del Consejo Académico de la Universidad de Antofagasta, adoptado en sesión N° 397, de 07 de junio de 2013 y aprobó modificar el Reglamento de Organización de los Estudios de Pregrado, en la forma que en él se indica, de la siguiente manera:

DONDE DICE:	DEBE DECIR:
D.E. N° 404 de 16 de marzo de 2006	D.E. N° 634, de 07 de mayo de 2001

2. En todo lo no rectificado por este acto, se mantienen vigentes las disposiciones de la Decreto Exento N° 627, de 12 de julio de 2013.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL
ELM/MSB/FFDLC/MDS/MVR
Distribución: al-reverso...


UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
RECTOR
LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR